

RESOLUCIÓN No 012 DEL 31 DE MARZO DEL 2023

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMC-SI- 001-2023

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que la misión de Fondecún¹ es *“(...) desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país”.*

Que en relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de Fondecún, el artículo 5° del Decreto Ordenanzal 431 de 2020, dispone que su objetivo, entre otros, consiste en *“Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible”.*

Que dentro de las funciones de Fondecún, entre otras, se encuentra la de *“Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos”* así como, *“promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”.*

Que la función administrativa, señalada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es un imperativo constitucional, que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual en el

¹ Artículo 4°, Decreto Ordenanzal 431 de 2020

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



contrato a celebrar se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de Fondecún.

Que respecto al régimen de contratación de la entidad se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indicó sobre el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que *“Los actos que expidan (...) para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”*. (Subrayado fuera del texto original).

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”*.

Que en el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)”*.

Que sumado a lo anterior, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No.001 del 1 de marzo de 2019 establece en el parágrafo del artículo 2 que *“(...) en los casos que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Que en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N°035 de 2020 actualizada mediante la Resolución 046 de 2022, le corresponden Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad las siguientes funciones relacionadas con los bienes y servicios de la Entidad:

“(...)

17. *Administración de los recursos físicos y logísticos, de bienes y servicios con criterios de economía, eficiencia y productividad, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la Entidad y acatando la normatividad ambiental.*

“(...)

24. *Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades de apoyo que garanticen la adecuada prestación de los servicios de vigilancia, servicio de aseo y cafetería, seguros, servicios de fotocopiado, servicios de telefonía móvil, servicios públicos y equipos de cómputo entre otros.”* (Resaltado fuera de texto).

Que en ejercicio de sus funciones la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, presentó el estudio previo en el cual se justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, cuyo objeto es el : **“ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES, IMPRESORAS, ESCÁNER, ROUTER PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”**, con un presupuesto estimado en la suma de total de hasta **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$123.212.600)** valor que incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que corresponde al presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2023.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co

Que FONDECUN, cuenta con los recursos para atender la presente contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20230258	13-03-23	\$126.000.000	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing	2.1.2.02.02.007-2.0.01_01-1.2-1.0.00

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa", según lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 21 hasta el 28 de marzo de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección SAMC-SI-001-2023.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al proceso a las cuales se dio respuesta por parte de la Entidad de conformidad al cronograma del proceso.

Que vencido el termino establecido en el cronograma del proceso no se presentaron solicitudes de limitación del proceso a Mipymes nacionales.

Que, el cronograma del proceso será el establecido en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados en la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombia ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como cláusula en la minuta contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de FONDECUN,

RESUELVE

Artículo 1º Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, SAMC-SI- 001-2023 cuyo objeto es: *“ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES, IMPRESORAS, ESCÁNER, ROUTER PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”*

Artículo 2º Presupuesto. Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de hasta **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$123.212.600)** valor que incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que corresponde al presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2023. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 20230258 de 13 de marzo de 2023.

Artículo 3º. Cronograma. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	21/03/2023	28/03/2023
Publicación de estudios previos		
Fecha de publicación del proyecto de pliego de Condiciones		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28/03/2023	
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	29/03/2023	

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co

Audiencia aclaración del procedimiento de subasta inversa	29/03/2023	
Publicación resolución de apertura del proceso. y respuestas a observaciones.	31/03/2023*	
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación en SECOP II de los documentos definitivos	03/03/2022	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos - pliego de condiciones y demás	03/04/2023	05/04/2023
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones Definitivo	10/04/2023	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	11/04/2023 hasta las 07:00 PM	
Presentación de Ofertas	13/04/2023 11:00 AM	
Apertura de sobre requisitos habilitantes y técnicos	13/04/2023 11:10 AM	
Informe de presentación de Ofertas	13/04/2023 11:20 AM	
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	17/04/2023 **	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	18/04/2023	20/04/2023
Respuesta observaciones publicación informe definitivo	24/04/2023	
Apertura del sobre económico	25/04/2023 10:00 AM	
Inicio Subasta Electrónica	25/04/2023 10:30 AM	
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/04/2023	
Firma del contrato	26/04/2023	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/04/2023	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	27/04/2023	

Artículo 4º Lugar donde se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos: Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Artículo 5º Publicación . Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Artículo 6º Convocatoria Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

Artículo 7º Limitación a Mipymes. No limitar el proceso a MIPYMES teniendo en cuenta la no

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

presentación de solicitudes para tal fin.

Artículo 8º Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9º Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes marzo de 2023.

JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO,
Gerente General

Revisó: Paula Alejandra Suarez Cubillos - Jefe OAJ
Proyectó: Linda Velosa Ochoa- Abogada OAJ

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co

